# LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2020

### **PARTIDA 19**

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

#### LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

#### Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.175.524.161
07	Ingresos de Operación	1.091.513
08	Otros Ingresos Corrientes	617.732
09	Aporte Fiscal	1.168.045.434
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.759.482
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	GASTOS	1.175.524.161
21	Gastos en Personal	44.024.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.093.670
23	Prestaciones de Seguridad Social	46.170
24	Transferencias Corrientes	799.348.553
25	Integros al Fisco	143.727
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.694.796
31	Iniciativas de Inversión	69.825.831
32	Préstamos	17.691.318
33	Transferencias de Capital	169.745.807
34	Servicio de la Deuda	58.899.482
35	Saldo Final de Caja	10.000

#### **GLOSAS:**

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. Nº 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
  - Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente:
  - A. Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - B. La cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - C. La cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - D. La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental post natal.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
  - A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.400.280 miles.
  - B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presusupuestos:

- a) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- b) Los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 04 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y a los Programas 01 del Capítulo 02 y 03: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
  - La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- O5 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
  - La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- O6 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 08 La Empresa de Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados a la reposición y construcción de cruces y atraviesos en la línea del Biotren, especialmente sobre el cruce Santa Mónica y Chiguayante.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar detalladamente respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público a través de perímetros de exclusión en las comunas de Tomé, Concepción, Coronel, Lota y la provincia de Arauco.
  - Estado de avance de cada uno de los subsidios, montos ejecutados en cada uno de los mencionados.
  - Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

### Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	1.108.353.176	65.964.847	1.206.138
07	Ingresos de Operación	1.091.513	_	_
08	Otros Ingresos Corrientes	480.555	132.098	5.079
09	Aporte Fiscal	1.106.773.108	60.072.267	1.200.059
13	Transferencias para Gastos de Capital	_	5.759.482	_
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.108.353.176	65.964.847	1.206.138
21	Gastos en Personal	34.550.923	8.508.734	965.150
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.014.612	894.368	184.690
23	Prestaciones de Seguridad Social	46.170	_	_
24	Transferencias Corrientes	798.931.931	387.623	28.999
25	Integros al Fisco	143.717	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.855.982	813.515	25.299
31	Iniciativas de Inversión	69.312.831	513.000	_
32	Préstamos	-	17.691.318	_
33	Transferencias de Capital	132.591.528	37.154.279	_
34	Servicio de la Deuda	58.897.482	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

Secretaría y Administración General de Transportes Secretaría y Administración General de Transportes (01, 04) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.322.177
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		234,404
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		222.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		136.333
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		86.031
09		APORTE FISCAL		15.864.409
	01	Libre		15.864.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.322.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.416.403
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.169.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		46.170
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		46.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.600
	07	A Organismos Internacionales		29.600
	001	Foro Internacional de Transporte		26.000
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.600
25		INTEGROS AL FISCO		4.320
	01	Impuestos		4.320
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		654.588
	03	Vehículos		52.326
	04	Mobiliario y Otros		410.400
	05	Máquinas y Equipos		3.078
	06	Equipos Informáticos		41.040
	07	Programas Informáticos		147.744
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	447
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se	
	le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la	
	que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13	
	funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	46.430
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	69.000
	– En el Exterior, en Miles de \$	23.250
	d) Convenios con personas naturales	
	– Nº de Personas	93
	– Miles de \$	2.145.070

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- Nº de Personas

31 418.940

36.950

- Miles de \$

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría

General de la Presidencia – Miles de \$

04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del fondo de apoyo regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la Ley Nº 20.378.

Secretaría y Administración General de Transportes Empresa de los Ferrocarriles del Estado (07) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		138.217.733
09		APORTE FISCAL	01	138.216.733
	01	Libre		79.424.851
	02	Servicio de la Deuda Interna		58.791.882
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		138.217.733
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08	79.424.851
	03	A Otras Entidades Públicas		79.424.851
	059	Ferrocarril Arica La Paz	02	1.539.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2020 - 2022	03	35.377.136
	067	Aporte Mantención Infraestructura	04	25.275.133
	068	Inversiones en Infraestructura Existente	05	17.233.582
34		SERVICIO DE LA DEUDA	06	58.791.882
	01	Amortización Deuda Interna		4.814.273
	03	Intereses Deuda Interna		53.977.609
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS:

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nº 19.847.
- 02 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2020 2022, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) № 1, de 1993.
- 04 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.
  - Dichos gastos están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.
- 05 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 06 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.
- 07 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados al estudio, diseño y ejecución del proyecto de extensión del Biotren a Lota.
- 08 La Empresa de Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance y los recursos destinados al proyecto del nuevo servicio ferroviario entre Santiago y Melipilla.

### Secretaría y Administración General de Transportes Transantiago (01, 05)

PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 03

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.624.912
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.294
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.294
09		APORTE FISCAL		56.570.618
	01	Libre		56.472.018
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		56.624.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.179.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.166.990
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.160
	07	Programas Informáticos		164.160
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		48.014.138
	01	Estudios Básicos		3.078
	02	Proyectos	04	48.011.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA		99.600
	02	Amortización Deuda Externa		95.000
	04	Intereses Deuda Externa		3.600
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### **GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	33
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.390
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	4.090
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Nº de Personas	134
	– Miles de \$	3.369.080
	Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos	
	legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del	
	ejercicio de tales funciones.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría	
	General de la Presidencia	
	– Miles de \$	12.760
04	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la	

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cumplimiento

de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos.

05 El Departamento de Transporte Terrestre deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, en la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.

Secretaría y Administración General de Transportes Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

**PARTIDA** 19 **CAPÍTULO** 01 **PROGRAMA** 04

1

10

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.979.665
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	26.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.557
09		APORTE FISCAL		14.934.874
	01	Libre		14.934.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.979.665
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.978.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	783.730
25		INTEGROS AL FISCO		6.736
	01	Impuestos		6.736
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.690
	04	Mobiliario y Otros		3.078
	06	Equipos Informáticos		17.442
	07	Programas Informáticos		46.170
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.141.609
	02	Proyectos	06	11.141.609
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

- En el Exterior, en Miles de \$

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto Nº 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluve:

a) Dotación máxima de personal 57 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 10 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.520

823

d) Convenios con personas naturales

- Nº de Personas

74 1.535.000

- Miles de \$

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

13.800

- 05 Incluye hasta \$ 256.500 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- Of Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

Secretaría y Administración General de Transportes Fiscalización y Control (01, 02) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 05

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.751.343
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	830.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.182
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.182
09		APORTE FISCAL		10.900.286
	01	Libre		10.900.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.751.343
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.207.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.669.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2,232
	07	A Organismos Internacionales		2,232
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.232
25		INTEGROS AL FISCO		132.661
	01	Impuestos		132.661
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		737.642
	04	Mobiliario y Otros		45.144
	05	Máquinas y Equipos		465.752
	06	Equipos Informáticos		102.600
	07	Programas Informáticos		124.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### **GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
  - También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto Nº 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

17

Ministerio. 04 Incluye: a) Dotación máxima de personal 252 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 20.580 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 70.790 - En el Exterior, en Miles de \$ 7.550 d) Convenios con personas naturales - Nº de Personas 373 - Miles de \$ 4.758.200 Hasta 367 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. 05 Incluye:

Genera

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido

– Miles de \$

Secretaría y Administración General de Transportes Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 13, 14, 15) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 06

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		862.718.053
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.390
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.390
09		APORTE FISCAL		862.640.663
	01	Libre		862.640.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		862.718.053
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.643.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	184.033
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		798.895.979
	01	Al Sector Privado		798.895.979
	511	Subsidios al Transporte Regional	04, 05, 12, 16	16.473.374
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06, 07, 08	177.164.312
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		221.367.306
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		233.665.490
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		150.225.497
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.978
	06	Equipos Informáticos		43.092
	07	Programas Informáticos		113.886
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.668.999
	02	Proyectos	09	6.668.999
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.166.677
	01	Al Sector Privado		6.912.701
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.006.978
	002	Trenes Metropolitanos S.A	10	1.077.504
	003	FESUB Concepción S.A		3.828.219
	02	Al Gobierno Central		46.253.976
	003	Fondo de Apoyo Regional	11	46.253.976
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### **GLOSAS:**

- 01 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley Nº 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley Nº 20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.
  - El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos

recursos. Sin perjuicio de ello, en el mes de enero de 2020, se informará un cronograma de implementación a nivel nacional, que deberá estar completado al 30 de junio del mismo año.

#### 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 72 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 10 c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

28.700 En el Exterior, en Miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- Nº de Personas 68 - Miles de \$ 1.564.690

Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- Nº de Personas 1 - Miles de \$ 12.290

03 Incluve:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 11.450

04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros y humanos destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidio para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo, dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o provincia de Palena de la región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del subsidio preferentemente a las entidades demandantes.

- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.
- 06 Prorrógase para el año 2020, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 2.758.800 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.500.100 miles, de las cuales hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$ 140.950 miles y otros gastos de operación.

Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 790.000 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público. Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

- OT Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley Nº 20.696.
  - Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la Ley Nº 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.
  - En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 10 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la Ley Nº 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la Ley Nº 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.
- 12 El Ministerio informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de Licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe Nº 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- 13 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión mixta de presupuestos sobre los siguientes antecedentes:

  El estado de avance de las negociaciones para la rebaja en la tarifa de adultos mayores y personas con discapacidad en Santiago y regiones.
- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de presupuestos sobre los siguientes antecedentes:
  - 1. Información sobre el proceso de licitación del transporte público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
  - 2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones.
- 15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del transporte público del Gran Valparaíso o el estado del perímetro de exclusión.
- 16 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de estas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la región de Aysén.

Secretaría y Administración General de Transportes Programa de Desarrollo Logístico PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 07

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.144.778
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.670
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.670
09		APORTE FISCAL		1.141.108
	01	Libre		1.141.108
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.144.778
21		GASTOS EN PERSONAL	01	887.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	230.376
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.120
	07	A Organismos Internacionales		4.120
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.520
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		5.130
	07	Programas Informáticos		14.364
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### **GLOSAS:**

a) Dotación máxima de personal 13 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 10 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.560 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.140 d) Convenios con personas naturales - Nº de Personas 16 - Miles de \$ 532.960 Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos

Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

03 Incluye hasta \$ 196.990 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del avance en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.

Secretaría y Administración General de Transportes Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 08

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.594.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.454
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		80.644
09		APORTE FISCAL		6.504.417
	01	Libre		6.504.417
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.594.515
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.237.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	811.237
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.404
	05	Máquinas y Equipos		9.234
	06	Equipos Informáticos		6.156
	07	Programas Informáticos		40.014
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.488.085
	01	Estudios Básicos		1.999.427
	02	Proyectos		1.488.658
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### **GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos 1 02 Incluye: a) Dotación máxima de personal 19 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 10 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 11.150 - En el Exterior, en Miles de \$ 400 d) Convenios con personas naturales - Nº de Personas 68 - Miles de \$ 1.749.530 Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. 03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$ 11.140 04 Incluye hasta \$ 536.600 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por

región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2020.

Subsecretaría de Telecomunicaciones Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.964.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.678
	99	Otros		26.420
09		APORTE FISCAL		60.072.267
	01	Libre		60.072.267
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.759.482
	02	Del Gobierno Central		5.759.482
	001	Subsecretaría de Educación		5.759.482
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.964.847
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.508.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	894.368
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		387.623
	01	Al Sector Privado		387.623
	519	Programa Digitaliza Chile	07	387.623
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		813.515
	03	Vehículos		92.340
	04	Mobiliario y Otros		9.131
	05	Máquinas y Equipos		564.300
	06	Equipos Informáticos		28.728
	07	Programas Informáticos		119.016
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		513.000
	02	Proyectos		513.000
32		PRÉSTAMOS		17.691.318
	06	Por Anticipos a Contratistas		17.691.318
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.154.279
	01	Al Sector Privado		37.154.279
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	08	37.154.279
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad

10

pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.

O3 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e Internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.

Asimismo, se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.

#### 04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

280

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

– Miles de \$ 65.520

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

En Territorio Nacional, en Miles de \$
En el Exterior, en Miles de \$
23,280

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 66 - Miles de \$ 1.158.500

 e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de Personas

- N de reisonas 22 - Miles de \$ 346.820

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$ 60.280

- 06 Incluye hasta \$ 153.900 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 07 Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2020, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección.

El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 376.840 miles.

Os Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 591.800 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 534.578 miles.

Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 16.000.000 miles por sobre lo asignado en el año 2020, cuyo pago se efectuará entre los años 2021-2022, destinado a financiar proyectos de infraestructura de Fibra Óptica en Complejos Fronterizos. La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.

Junta de Aeronáutica Civil Junta de Aeronáutica Civil (01) PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.206.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.079
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.079
09		APORTE FISCAL		1.200.059
	01	Libre		1.200.059
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.206.138
21		GASTOS EN PERSONAL	02	965.150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	184.690
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.999
	02	Al Gobierno Central		28.999
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	28.999
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.299
	04	Mobiliario y Otros		1.693
	05	Máquinas y Equipos		4.104
	06	Equipos Informáticos		11.973
	07	Programas Informáticos		7.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

# GLOSAS:

02

Dotación máxima de vehículos	1
Incluye: a) Dotación máxima de personal	24
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que	se
le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que la signe del Servicio del S	-
deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionar	10.
b) Horas extraordinarias año  – Miles de \$	12.390
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	12.390
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	930
– En el Exterior, en Miles de \$	16.290
d) Convenios con personas naturales	
– Nº de Personas	4
– Miles de \$	110.080
Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efec	
legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar	del
ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la L	æy
N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  – N° de Personas	3
- N de Fersonas - Miles de \$	32.850
itilies de ψ	32.030

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

- 04 Incluye hasta \$51.300 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.

7.490